



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con cuatro minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-169/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **María Eugenia Campos Galván**, en su carácter de ciudadana mexicana y candidata electa por el Partido Acción Nacional para ser postulada al cargo de Gobernadora del Estado de Chihuahua, en contra de **Javier Corral Jurado** en su carácter de Gobernador del Estado de Chihuahua; **Luis Fernando Mesta Soulé** en su carácter de Secretario General y **Manuel del Castillo Escalante** en su carácter de Coordinador de Comunicación Social, ambos de Gobierno del Estado de Chihuahua y/o quien resulte responsable, por la presunta realización de actos que, desde la óptica de la denunciante, pudieran constituir violaciones a los párrafos séptimos y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y calumnia, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-169/2021. DENUNCIANTE: MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. DENUNCIADOS: JAVIER CORRAL JURADO, LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y MANUEL DEL CASTILLO ESCALANTE. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: HELVIA PÉREZ ALBO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. 5. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARAN EXISTENTES LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ATRIBUIDAS A MANUEL DEL CASTILLO ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. SEGUNDO. SE DECLARAN EXISTENTES LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ATRIBUIDAS A MANUEL DEL CASTILLO ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. TERCERO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A JAVIER CORRAL JURADO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, Y LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. CUARTO. SE ORDENA DAR VISTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL FALLO. QUINTO. SE SOLICITA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE, UNA VEZ RESUELTO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, INFORME A ESTE TRIBUNAL EN EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, EL CUMPLIMIENTO DE LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN A ELLO. SEXTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 270, NUMERAL 2, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE A LA PERSONA INFRACTORA QUE HABIENDO SIDO DECLARADA RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA LEY, INCURRA NUEVAMENTE EN LA MISMA CONDUCTA INFRACTORA AL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL; CIRCUNSTANCIA QUE AGRAVA LAS SANCIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN APLICABLES. SÉPTIMO. DE ACUERDO CON LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA SENTENCIA Y CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL QUE ESTÁ EN CURSO, SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE SUSPENDA EN EL CANAL INFORMATIVO WWW.CAMBIO.GOB.MX LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN CONTRARIA A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL. OCTAVO. UNA VEZ QUE CAUSE ESTADO LA PRESENTE SENTENCIA, HÁGASE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS DE ESTE TRIBUNAL. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ CON RELACIÓN AL RESOLUTIVO PRIMERO. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General